

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que dentro del termino de traslado el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Roman Stechaunner Rohringer, contestó la demanda . Sírvase proveer. Palmira, 24 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1042

Palmira, veinticuatro (24) del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo a que no hay oposición respecto de las pretensiones formuladas por la señora Liliana Dominguez Narvaez por parte del heredero Felipe Stchauner Campo e indeterminados del causante Roman Stechaunner Rohringer, resulta procedente prescindir de los interrogatorios y por ende no hay lugar de agotar la audiencia de que trata articulo 372 del C. G del proceso, en consecuencia el despacho procedera a a dictar sentencia anticipada, conforme lo dispone articulo 278-2 de la misma obra procesal, advertido que se decretará como pruebas documentales las que se aportaron a la demanda y su contestacion.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminado del causante Roman Stechaunner Rohringer.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la practica de interrogatorios a los extremos procesales.

76-520-3110-002-2022-00103 Liquidación Sucesoral
Causante: Roman Stechauuner Rohringer
Demandante: Felipe Stchauner Campo
Remisión fuero de atracción
765203184002202200731-00 Unión Marital de Hecho

TERCERO: DECRETAR como pruebas los documentos aportados por las partes en la demanda y su contestacion.

CUARTO: En firme este proveido, pase a despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad con el numeral 2 inciso segundo articulo 278 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 164 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 25 de octubre del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d73ccfca85325dda2a12696f188a68d2ee83517a5eb5495d9093f92a4e93a9e0

Documento generado en 24/10/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>